

PERIODICO OFICIAL

del Gobierno del Estado de Guerrero.

LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES SUPERIORES, SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.

REGISTRADO COMO ARTICULO DE 2ª CLASE CON FECHA 17 DE ENERO DE 1922.

Responsable: La Secretaría de Gobierno.

CONDICIONES.

Este Periódico se publicará los miércoles de cada semana. Números del día, veinte centavos; atrasados treinta. Suscripción mensual dentro y fuera del Estado \$0.75. Las publicaciones de edictos, de sucesiones, de anuncios mine-

ros y avisos diversos se cobrarán a razón de tres centavos palabra la primera inserción y de dos centavos las ulteriores. El pago debe hacerse precisamente adelantado en las Recaudaciones del Estado.

SUMARIO:

	Págs.
GOBIERNO DEL ESTADO.	
Ley Electoral del Estado de Guerrero Número 86.....	1 a 11
Decreto número 84, que adiciona el artículo 95 del Código de Procedimientos Penales.....	11
Decreto número 85, que reforma el segundo párrafo del artículo 93 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, número 177 de fecha 16 de febrero de 1931.....	12
Avisos.—Judiciales y Mostrencos.....	12

DIRECTORIO.

Gobernador Constitucional del Estado,
GRAL. BALTASAR R. LEYVA M.

Palacio de Gobierno.

Secretario General de Gobierno,
LIC. LEOPOLDO ORTEGA LOZANO.

Palacio de Gobierno.

Oficial Mayor de Gobierno,
ALEJANDRO CASTAÑON.

Director General de Hacienda y de Economía del Estado,
LIC. JESUS MARTINEZ M.

Procurador General de Justicia del Estado,
LIC. MIGUEL GATICA.

Director de Educación Pública del Estado,
PROF. LEOPOLDO CASTRO GARCIA.

CONGRESO DEL ESTADO.
H. Diputación Permanente.

Presidente, Dip. Profr. Ignacio Victoria H.
Vicepresidente, Dip. Profr. Nicolás Wences García.
Secretario, Dip. Corl. Abraham Castro Uriza.
Secretario, Dip. Profr. Lamberto Alarcón.
Secretario Suplente, Dip. Profr. Carilino Maldonado.
Secretario Suplente, Dip. Prof. Gonzalo de A. Carranza.

Tribunal Superior de Justicia.
Presidente, C. Lic. Rodolfo Neri.

Horario de Acuerdo y Audiencias
del Ciudadano Gobernador del Estado.

EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 1º DE ABRIL DE 1945.

Secretaría Particular e Inspección General de Policía, de 9 a diez
(Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.

Audiencia de 10 a 11 y media, (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado).
Secretaría General de Gobierno, de 10 y media a 11 y media (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado).
Dirección de Agricultura, de 11 y media a 12 y media, únicamente los Jueves).
Dirección de Obras Públicas, de 11 y media a 12 y media, (Martes y Sábado).
Procuraduría General de Justicia, de 11 y media a 12 y media. Lunes y Miércoles.
Comisión Agraria Mixta, de 11 y media a 12 y media, únicamente los Viernes.
Dirección de Hacienda, de 12 y media a 13 y media. Lunes, Miércoles y Viernes.
Oficialía Mayor de Gobierno, de 12 y media a 14. Martes, Jueves y Sábado.
Dirección de Educación, de 13 y media a 14. Lunes y Miércoles.
Consejo Regional de Economía, de 13 y media a 14, únicamente los Viernes.
Audiencias.—De 14 a las 15 horas (Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes y Sábado.)

GOBIERNO DEL ESTADO.

Poder Ejecutivo.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, ha tenido a bien expedir la siguiente:

Ley Electoral del Estado de Guerrero Número 86,

CAPITULO I.

DIPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º Las elecciones ordinarias correspondientes a los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como las de Regidores y Comisarios Municipales en el Estado de Guerrero, se regirán por lo dispuesto en la presente Ley. Las elecciones extraordinarias se sujetarán igualmente a la presente Ley en cuanto sea aplicable y según los términos de las convocatorias respectivas que serán lanzadas por las autoridades competentes.

Art. 2º Serán designados en elección popular directa:

te, Profr. Ignacio Victoria Hernández.—Diputado Secretario, Corl. Abraham Castro Uriza.—Diputado Secretario, Profr. Caritino Maldonado.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 21 de septiembre de 1946.—Gral. Baltasar R. Leyva M.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Leopoldo Ortega Lozano.

El Ciudadano General Baltasar R. Leyva M., Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los habitantes del mismo, hace saber:

Que por la Secretaría del H. Congreso del Estado, se me ha comunicado lo siguiente:

El H. XXXVI Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO. Que debido al aumento constante de población fija, la afluencia turística y el desenvolvimiento de negocios comerciales en el Distrito de Tabares, es de urgente necesidad la creación de una Cuarta Notaría Pública para procurar así la expedición de las funciones encomendadas por las leyes a los Notarios y satisfacer las necesidades que redundan en beneficio colectivo.

Como consecuencia de las razones expuestas en el considerando que precede, esta H. Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 85.

ARTICULO PRIMERO.—Se reforma el segundo párrafo del artículo 93 de la Ley del Notariado del Estado de Guerrero, número 177 de fecha 16 febrero de 1931, que quedará en los siguientes términos:

ARTICULO 93.....

En el Distrito de Tabares habrá cuatro Notarios Titulares que residirán en el Puerto de Acapulco, Cabecera del mismo Distrito, y que llevarán respectivamente los nombres de Notario Público Número I, Notario Público Número II, Notario Público Número III y Notario Público Número IV.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO:—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO:—Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan a lo que establece este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, el día veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.—Diputado Presidente, Profr. Ignacio Victoria Hernández.—Diputado Secretario, Corl. Abraham Castro Uriza.—Diputado Secretario, Profr. Caritino Maldonado.—Rubricados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Chilpancingo, Gro., a 21 de septiembre de 1946.—Gral. Baltasar R. Leyva M.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Leopoldo Ortega Lozano.

SECCION DE AVISOS.

JUDICIALES

EDICTO.

Juzgado de 1ª Instancia.—Distrito de Hidalgo.—Iguala Gro.

En juicio ejecutivo mercantil promovido Juzgado de Primera Instancia este Distrito por señor José Durán contra señora María Flores Vda. de Mújica, ciudadano Juez por auto quince actual mandó sacar remate la finca embargada que tiene como medidas y linderos al Oriente, ocho metros ochenta y cinco centímetros con la quinta calle de Alvarez esta Ciudad; al Poniente, con propiedad de Sucesión Felipe Cuevas en diecisiete metros; al Norte partiendo de Oriente a Poniente en línea recta veintitrés metros cincuenta centímetros, sigue de Sur a Norte en línea recta formando ángulo en ocho metros y continúa de Oriente a Poniente en línea recta formando otro ángulo en veintiséis metros con propiedad de Juana Figueroa y Sucesión Felipe Cuevas y al Sur cuarenta y ocho metros setenta y cinco centímetros con propiedad Angel Noriega. Sirve de base para remate la cantidad de tres mil pesos fijada por peritos. Diligencia almoneda tendrá lugar en este Juzgado a las diez horas del noveno día hábil contado desde el siguiente de la última publicación de este edicto que será por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial Estado y Alborada.

Al público en demanda de postores.

Iguala, Gro., a 17 de agosto de 1946.—El Secretario, J. Jesús Díaz.

3vs—1

MOSTRENCOS

EDICTO.

Ayuntamiento Constitucional.—Azoyú, Gro.

H. Concejo Municipal mi cargo, tiene en seguro depósito, conceptuados mostrencos, siguientes animales:

Una yegua gateada.

Un burro prieto.

Un burro pardo blanco.

Una burra blanca.

Valuados cincuenta, veinticinco, veinticinco y veinticinco pesos respectivamente.

Publíquese Periódico Oficial para efectos ley.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Azoyú, Gro., a 16 de agosto de 1946.—El Presidente del Concejo Municipal, Isaac Quintero Moctezuma.—Secretario, Federico López Guzmán.

3vs—2

EDICTO.

Ayuntamiento Constitucional.—Municipio de Quechultenango, Gro.

Este Ayuntamiento tiene en seguro depósito, conceptuadas mostrencas:

Una burra parda y otra canela mohina.

Valuadas en \$50.00 y \$40.00 respectivamente.

Al público efectos legales:

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Quechultenango, Gro., a 23 de agosto de 1946.—El Presidente Municipal, Anselmo Montiel.—El Secretario, Leobardo A. Ramírez.

3vs—2